

Radicación Nro. : 19001-22-13-000-2016-00234-00
Asunto : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
Accionados : PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Providencia : Auto Admite Acción de Tutela

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: **GIOVANNI CARLOS DIAZ VILLAREAL**

Popayán, diez (10) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que a través de auto de 05 de agosto de 2016, la HH.MM. Dra. DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN, a quien le correspondió por primera vez el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA, resolvió remitir la misma a Oficina Judicial para un nuevo reparto, por encontrarse en uso de **compensatorio para la fecha en que se tendría que proferir la correspondiente sentencia de tutela**, y que, por su parte, el HH.MM. Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, en auto de 08 de agosto de 2016 dispuso su remisión al suscrito por los motivos que allí se consignaron; y, al estimar que se reúnen en la presente ACCIÓN DE TUTELA las exigencias mínimas constitucionales y legales, **SE RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la Acción de Tutela promovida por **MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO** contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

2º.- VINCÚLESE como **terceros con eventual interés** a todas las personas **inscritas en la convocatoria No. 13 para el empleo de PROCURADOR JUDICIAL I – PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA**, del concurso de méritos de la Procuraduría General de la Nación, para que se manifiesten, si a bien lo tienen, respecto a los temas materia de la demanda. **La notificación de los vinculados se hará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, entidad que publicará el oficio de Información** el cual deberá contener un correo electrónico de respuesta a esta sala y la demanda de la presente acción.

3º.- NOTIFÍQUESE a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA** y a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** el contenido del presente proveído y **REQUIÉRASELES** con el objeto que informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que han motivado la solicitud de amparo constitucional.

4º.- SEÑÁLASE como **plazo** para cumplir con el anterior requerimiento, el término de **dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación, **ADVIRTIÉNDOLES** que, los informes y/o documentación que decida

Radicación Nro.	:	19001-22-13-000-2016-00234-00
Asunto	:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	:	MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
Accionados	:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Providencia	:	Auto Admite Acción de Tutela

aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. **Envíesele copia de la demanda y sus anexos.**

5°.- DENIEGASE la medida provisional solicitada por la accionante, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, al no acreditarse su necesidad ni urgencia, como quiera que los nombramientos que con la misma se buscan suspender, durante el trámite de esta acción aun estarían en ejecución o, lo que es lo mismo, no se vislumbra que pueda consumarse la presunta vulneración de derechos fundamentales antes de la emisión del fallo que en derecho corresponda, lo que no es óbice para que, de estimarse pertinente, se tomen las medidas que se adviertan necesarias para la protección de los derechos fundamentales involucrados.

CÓPIESE, NOTIFIQ UESE y CÚMPLASE



GIOVANNI CARLOS DIAZ VILLARREAL

Magistrado